

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PARTIDO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL MAESTRO MARTIN JUAREZ CORDOVA Y POR OTRA, UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL SAN LUIS POTOSÍ AC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BECKER, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "PARTIDO"

- a. Que es un Partido Político debidamente constituido, con personalidad jurídica, patrimonio propio y registrado ante el Instituto Nacional Electoral, otrora Instituto Federal Electoral, por consecuencia goza de los derechos y prerrogativas que otorga la Ley General de Partidos Políticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.
- b. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 numeral I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, en donde contribuya a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.
- c. Que el Maestro Martin Juárez Córdova es apoderado legal del Partido Revolucionario Institucional, quien cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, conforme lo dispuesto por el instrumento notarial número 153,780, del libro 4043 pasada ante la fe del licenciado Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Sergio Rea Field, Titular de la Notaria 241 del D.F., mandato que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- d. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.
- e. Que para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio de su representado el ubicado en Av. Luis Donald Colosio No. 335, Colonia ISSSTE, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P.

II. DE "LA UNIVERSIDAD"

- a. Que es una institución dedicada a la impartición de educación superior, constituida bajo la razón social denominada "Universidad Cuauhtémoc Plantel San Luis Potosí A.C." y que se encuentra constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como se acredita en la Escritura No. 14,212 de fecha 1º de Junio de 2005, formalizada ante la fe del Lic. Enrique Ramírez Guyot titular de la Notaria Pública número 13 de la

Ciudad de Puebla, Puebla, contando su representante Lic. Francisco Martínez Becker con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

- b. Que tiene como objeto social principal iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.
- c. Que la representación legal de **"LA UNIVERSIDAD"** la ostenta el Lic. Francisco Martínez Becker, en su carácter de Rector, quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de colaboración.
- d. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número UCP930917NF4
- e. Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Av. Salvador Nava Martínez # 3291 Col. Viveros, C.P. 78290 San Luis Potosí, S.L.P., México.

III. DECLARAN LAS "PARTES"

- a. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"** reconocen la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio.
- b. Que las **"PARTES"** ratifican como sus domicilios legales los señalados en el cuerpo del presente convenio.
- c. Ambas partes declaran que el presente convenio es y será única y exclusivamente a título gratuito.
- d. Que las **"PARTES"** están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones del convenio, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Las **"PARTES"** convienen que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las Partes, con el fin de promover la Educación Superior, colaborando de manera recíproca.

Que existe el común interés en ambas partes para coordinar esfuerzos con el fin de que los militantes, simpatizantes, alumnos, empleados, y ciudadanía en general del **"PARTIDO"** puedan realizar los estudios incluidos en la oferta académica que imparte **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA. La **"UNIVERSIDAD"**, como institución educativa comprometida con las necesidades sociales y en virtud de apoyar y otorgará a los militantes, simpatizantes,

alumnos, empleados, y ciudadanía en general de **"EL PARTIDO"** y a sus familiares directos (cónyuges, hijos y hermanos) que ingresen por primera vez a **"LA UNIVERSIDAD"**, un plan de becas y/o descuentos sobre el precio vigente de parcialidades para los programas educativos con los que cuenta la **"LA UNIVERSIDAD"**, con base en lo siguiente:

1. El descuento estará sujeto a cambios de ajuste de cuotas y/o incremento o descenso según sea el caso por **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que cada vez que hubiese una variación **"LA UNIVERSIDAD"** lo informará oportunamente.
2. **"LA UNIVERSIDAD"** establece que para continuar siendo beneficiados con la beca el estudiante deberá mantener un promedio de 8.5 en el programa cursado.
3. El descuento o beca no aplica tratándose de los gastos de titulación, certificados y material didáctico, pues estos gastos se consideran personales y serán cubiertos por cada uno de los empleados de **"EL PARTIDO"** que realicen estudios en **"LA UNIVERSIDAD"**.
4. A efecto de hacer valido el descuento o beca, el empleado de **"EL PARTIDO"**, deberá llenar y presentar a **"LA UNIVERSIDAD"** los formatos establecidos para este fin, así como también deberá hacer entrega de los documentos que acrediten la pertenencia a **"EL PARTIDO"**.
5. Si el empleado de **"EL PARTIDO"** ingresa como alumno y éste llegase a recurrir una materia, queda exceptuado del porcentaje de beca y el pago será realizado por el interesado íntegramente. Las becas quedarán sujetas a los requisitos señalados en el Reglamento de Becas Vigente y de las particularidades para cada tipo de beca.
6. La beca otorgada aplicará durante el primer periodo que el alumno curse y será renovada de acuerdo al reglamento de becas de la **"LA UNIVERSIDAD"**, que contempla la obligación del estudiante de no reprobado materias, entregar constancia de que continúan siendo empleados de **"EL PARTIDO"**. El reglamento de becas será entregado al alumno en el momento de su ingreso a la universidad.
7. **"LA UNIVERSIDAD"** dará un informe del desempeño académico del empleado en caso de que **"EL PARTIDO"** se lo solicite.
8. Por su parte, **"EL PARTIDO"** se compromete a difundir de manera interna con todo su personal y coordinar acciones de difusión de los beneficios del presente documento con la **"LA UNIVERSIDAD"** a nivel local y área metropolitana en medios publicitarios.

TERCERA. Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponde en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por **"EL PARTIDO"**, Mtro. Martin Juárez Córdoba

Por **"LA UNIVERSIDAD"** Adriana Salgado Rodríguez

CUARTA. La **"UNIVERSIDAD"** otorga Autorización a **"LA EMPRESA"** para utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marcas y Logotipos propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"**, con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los Empleados de **"LA EMPRESA"**. La presente autorización se entiende otorgada a **"LA EMPRESA"** de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por **"LA UNIVERSIDAD"**.

QUINTA. El **"PARTIDO"** por conducto de su Apoderado se compromete a llevar a cabo la Difusión de los beneficios del presente Convenio entre los posibles beneficiarios.

En el entendido de que si llegara a existir algún impedimento jurídico o social que pudiera poner en riesgo los principios básicos o contrapongan lo dispuesto en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, el **"PARTIDO"** se abstendrá de realizar su difusión.

SEXTA. El **"PARTIDO"** a través del Área de Gestión Social, realizará la promoción y Difusión del Presente convenio entre los militantes, simpatizantes, alumnos, empleados y ciudadanía en general, dando todas las facilidades a la Institución, en el desarrollo de su promoción.

SÉPTIMA. Las **"PARTES"** manifiestan que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración, serán propiedad de aquella que las haya realizado y producido; teniendo siempre en consideración que el presente convenio no es de carácter lucrativo.

OCTAVA. Las **"PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad toda información y documentación de carácter técnico, con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente Convenio de colaboración, por lo que acuerdan mantener la reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOVENA. El presente convenio de colaboración, entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 24 meses, el cual no podrá ser prorrogado de manera automática, sino a través de la manifestación de las partes.

DÉCIMA. Cualquiera de las **"PARTES"** podrá rescindir o dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra, notificándolas con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. Las **"PARTES"** convienen que el presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las **"PARTES"** a través de la debida formalización, mediante la firma del Convenio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. La "UNIVERSIDAD" manifiesta que libera de cualquier tipo de responsabilidades al "PARTIDO", por aquellas que pudieran generarse en virtud de la función de éste.

DÉCIMA TERCERA. La celebración del presente Convenio no crea relación jurídica de representación o asociación alguna entre las partes, toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra ni la comprometerá de manera alguna.

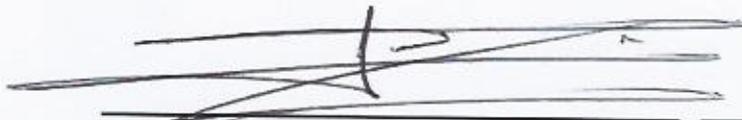
DÉCIMA CUARTA. Las "PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración no representan, en ningún momento, acto o acción que considere o sea susceptible de lucro.

DÉCIMA QUINTA. Las "PARTES" convienen que el presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria. No obstante, en caso de no poder llegar a una amigable composición, se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios presentes o futuros que pudieran corresponderles.

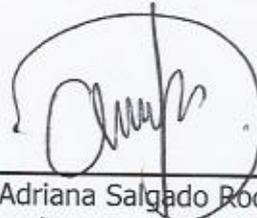
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y estando las partes de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado constante de seis fojas escritas por una sola de sus caras, en la Ciudad de San Luis Potosí, a los días 08 de Diciembre del año dos mil dieciocho.

POR EL "PARTIDO"

POR LA "UNIVERSIDAD"



Mtro. Martin Juárez Córdova
Apoderado Legal
del Partido Revolucionario Institucional

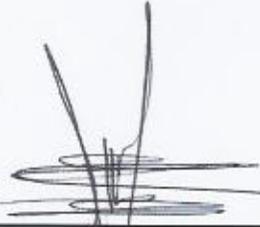


Lic. Adriana Salgado Rodríguez
Coordinadora de Vinculación UCSLP

TESTIGOS DE HONOR



Mtra. Mely Romero Celis
Secretaria de Gestión Social
del CEN del PRI



Luz Elena Arellano Aguilar
Secretaria de Gestión Social
del CDE del PRI